y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor de don Salvador Palma Ortega, con domicilio en carretera Marquesado, kilómetro número uno, Chiclana de la Frontera (Cádiz), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), paraje «Pinaleta» con una superficie de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, con camino de entrada, que parte de la hijuela; Sur, con parcela número treinta y seis de Lorenzo Gallego de Alba y parte de la número treinta y siete de Antonio Díaz Vela; Este, con la parcela número treinta y dos de Pedro Torres Bejárano y otros, hoy el Estado, y Oeste, con la parcela número treinta y cuatro de Antonio Díaz Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al tomo quinientos ocho, libro doscientos cuarenta y tres, folio ciento cuarenta y cinco finca once mil cuarenta y

ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación.

a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cádiz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

23361

DECRETO 2918/1975, de 31 de octubre, por el que se autoriza a RENFE para permutar una parcela de terreno sita en el término municipal de León, por una superficie útil de locales en plantas baja y primera del edificio a construir por la Coopera-tiva Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia».

RENFE ha solicitado autorización para permutar un inmueble de mil seiscientos cuatro metros cuadrados, sito en el término municipal de León, por una superficie util de locales en plantas baja y primera, mil ciento noventa y dos metros cuadrados con diez centímetros cuadrados y mil setenta y dos metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados, respectivamente, del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia», en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generals del Estado para el año 1975.

Dichos immuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trece millones quinientas noventa y una mil cuatrocientas treinta pesetas, y nueve millones quinientas treinta y tres mil ciento cohenta pesetas, respectivamente, habiéndose comprometido la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» a satisfacer a RENFE la diferencia de cuatro millones cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas, existentes a su favor en el indicado precio de tasación.

tasación.

Considerándose oportuna la solicitud formulada por RENFE, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto. C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el inmueble que a

continuación se describe, por una superficie útil de locales en

continuación se describe, por una superficie útil de locales en plantas baja y primera del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia».

Inmueble de RENFE: «Solar sito en la calle de Astorga, del término municipal de León, con una extensión superficial de mil seiscientos cuatro metros cuadrados, de forma rectangular, que linda: al frente calle de Astorga, y derecha, izquierda y fondo, RENFE. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo mil noventa y seis del archivo, libro once de la sección tercera del Ayuntamiento de León, folio ciento setenta y siete, finca número mil doscientos veintiuno, inscripción primera.» mera.»

El mencionado inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de trece millones quinientas noventa y un mil cuatrocientas treinta pesetas, y los locales citados, en nueve millones quinientas treinta y tres mil ciento ochenta pesetas.

Por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» se satisfará a RENFE la diferencia económica existente a su favor en el indicado precio de tasación, que asciende a cuatro millones cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta pe-

Artículo segundo.—En el momento de otorgarse la correspondiente escritura pública que autorice la permuta, se requerirá a la Cooperativa para que, con arreglo al proyecto de construcción que tenga previsto, se individualice la constraprestación, fijando situación características y demás condiciones de los locales a entregar a RENFE.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha permuta habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

23362

DECRETO 2919/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la renuncia presentada por la Compañia de Jesús al usufructo perpetuo que ha venido po-seyendo sobre el Monasterio de Veruela (Zaragoza).

La Compañía de Jesús ha presentado renuncia total ante el Ministerio de Hacienda, con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, del usufructo perpetuo que ha venido poseyendo sobre el monasterio de Veruela (Zaragoza), que le fué cedido por Real Orden de ocho de marzo de mil ochocientos setenta y siete, y cuya extensión fué ampliada por otra Real Orden de quince de octubre de mil novecientos veintinueve, declarándose en la escritura correspondiente que el usufructo se constituía a perpetuidad.

Considerándose oportuno acceder a la renuncia formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la renuncia presentada por la Compañía de Jesús al usufructo del monasterio de Veruela (Zaragoza), que le fué cedido por Real Orden de ocho de marzo de mil ochocientos setenta y siete, ampliado por otra Réal Orden de quince de octubre de mil novecientos veintinueve, instrumentada esta última mediante escritura pública de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta.

de mayo de mil novecientos treinta.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Zaragoza para la firma de la escritura de renuncia correspondiente, en la que habrá de recogerse el acta de entrega que se formalice, entre los oportunos representantes, de los bienes existentes dentre del monectorio, consistentes en piezas de arte religioso. tro del monasterio, consistentes en piezas de arte religioso y de arqueología, así como el estado de conservación de lo edi-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA